

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua y de diversos Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
N° 096-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una comisión multisectorial;

Que, el numeral 51.1 del artículo 51 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que para garantizar la continuidad de las intervenciones a cargo de la Comisión Multisectorial del FONDES, se autoriza al Poder Ejecutivo para incorporar en el presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales: a) los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios no devengados al 31 de diciembre de 2019 y los devengados no girados en dicha fuente de financiamiento; y b) los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito no devengados al 31 de diciembre de 2019, y que no constituyen saldos de balance de dicha fuente de financiamiento; precisándose que los créditos presupuestarios a los que se refieren los literales a) y b) corresponden a aquellos que fueron transferidos o incorporados, según corresponda, en el presupuesto institucional de dichas entidades con cargo a recursos del FONDES;

Que, asimismo, el numeral 51.2 del artículo 51 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que la incorporación de los recursos a los que se refiere el citado artículo se efectúa mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa, y, para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, debe ser refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y la Ministra de Economía y Finanzas; en ambos casos, a solicitud del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Dicho decreto supremo se publica hasta el 31 de marzo de 2020; sin embargo, a través del numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, se declara la suspensión por treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos vinculados a las actuaciones de los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, y de los entes rectores de los sistemas funcionales, incluyendo

aquellos plazos que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la referida norma;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, mediante los Oficios N°s 1623 y 1862-2020-INDECI/4.0, remite un proyecto de Decreto Supremo que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua y de cuatro (04) Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de intervenciones a cargo de la Comisión Multisectorial del FONDES, las cuales corresponden a veintitrés (23) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) y cincuenta y cinco (55) Actividades de Emergencia;

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Memorando N° 0084-2020-EF/63.04, emite opinión técnica de veintitrés (23) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR);

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 14 986 848,00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua y de cuatro (04) Gobiernos Locales, con cargo a los créditos presupuestarios señalados en los literales a) y b) del numeral 51.1 del artículo 51 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, respectivamente, para financiar la continuidad de intervenciones a cargo de la Comisión Multisectorial del FONDES, señaladas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 51.1 y 51.2 del artículo 51 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 14 986 848,00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua y de cuatro (04) Gobiernos Locales, con cargo a los créditos presupuestarios señalados en los literales a) y b) del numeral 51.1 del artículo 51 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, destinados a financiar la continuidad de intervenciones a cargo de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), las cuales corresponden a veintitrés (23) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) y cincuenta y cinco (55) Actividades de Emergencia, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios 10 970 800,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
1.8.2.2.11 Bonos del Tesoro Público	4 016 048,00
TOTAL INGRESOS	14 986 848,00
	=====

EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		8 481 846,00
Sub Total Gobierno Nacional		8 481 846,00

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	455 : Gobierno Regional del Departamento de Moquegua	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		459 789,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		4 016 048,00
Sub Total Gobierno Regional		4 475 837,00

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 019 366,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		9 799,00
Sub Total Gobierno Local		2 029 165,00

TOTAL EGRESOS		14 986 848,00
		=====

1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario autorizado en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo N° 1: "Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua y de Gobiernos Locales - Recursos Ordinarios" y el Anexo N° 2: "Crédito Suplementario a favor del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Procedimiento para la asignación financiera

Las unidades ejecutoras de los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, o norma que la sustituya, para fines de la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1865954-1

SALUD

Disponen la publicación del "Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios contenidos en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud- PEAS Vigente y su Costo Estándar"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 243-2020-MINSA**

Lima, 30 de abril del 2020

Visto, el Expediente N° 20-034295-001, que contiene el Informe N° 007-2020-DAS-DGAIN/MINSA, de la Dirección de Aseguramiento e Intercambio Prestacional; el Informe N° 108-2020-OGPPM-OPEE/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 321-2020-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que corresponde al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, así como diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio

Anexo N° 1

Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua y de Gobiernos Locales - Recursos

Ordinarios

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DE EMERGENCIA / MITIGACIÓN	GENÉRICA DE GASTO		MONTO TOTAL
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
1. GOBIERNO NACIONAL						8,481,846		8,481,846
013. M. DE AGRICULTURA Y RIEGO						8,481,846		8,481,846
013. M. DE AGRICULTURA Y RIEGO	006. PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA		8,481,846		8,481,846
2. GOBIERNOS REGIONALES						459,789		459,789
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA						459,789		459,789
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA INSTALACIÓN DEL ALBERGUE TEMPORAL EN SECTOR DE SIRAGUAYO POR LAS EXPLOSIONES DE VOLCÁN UBINAS, DISTRITO DE UBINAS, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - REGIÓN MOQUEGUA	459,789		459,789
3. GOBIERNOS LOCALES						2,019,366	9,799	2,029,165
040203. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO NICOLAS VALCARCEL						955,422		955,422
040203. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO NICOLAS VALCARCEL	040203. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO OCOÑA EN EL SECTOR DE URASQUI COMPRENDIDO POR EL TRAMO 1 - URASQUI, TRAMO 2 - INFIERNILLO Y TRAMO 3 - SECOCHA DEL DISTRITO DE MARIANO NICOLAS VALCÁRCEL, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA EN UNA LONGITUD DE 1.463 KM	286,811		286,811
040203. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO NICOLAS VALCARCEL	040203. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO OCOÑA EN EL SECTOR DE CERRO BARROSO COMPRENDIDO POR EL TRAMO 1 - CERRO BARROSO, TRAMO 2 JAYHUICHE - TRAMO 3 CANTA GALLO Y TRAMO 4 - TRANCA DEL DISTRITO DE MARIANO NICOLAS VALCÁRCEL, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA EN UNA LONGITUD DE 0.912 KM.	224,061		224,061
040203. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO NICOLAS VALCARCEL	040203. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO OCOÑA EN EL SECTOR DE ZURITA COMPRENDIDO POR EL TRAMO 1 ZURITA Y EL TRAMO 2 ANCHALO DEL DISTRITO DE MARIANO NICOLAS VALCÁRCEL, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA EN UNA LONGITUD DE 2.21 KM.	444,550		444,550
040606. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE						196,116		196,116

Anexo N° 1

Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua y de Gobiernos Locales - Recursos

Ordinarios

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DE EMERGENCIA / MITIGACIÓN	GENÉRICA DE GASTO		MONTO TOTAL
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
040606. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE	040606. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE EN 12 TRAMOS DEL RIO SAN JUAN DE CHURUNGA EN EL DISTRITO DE RÍO GRANDE DE LA PROVINCIA DE CONDESUYOS EN LA REGIÓN AREQUIPA, DECLARADO EN EMERGENCIA MEDIANTE D.S. 021-2019-PCM	100,116		100,116
040606. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE	040606. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CHURUNGA EN EL SECTOR DE ALTO MOLINO - LA VICTORIA, PARA PERMITIR LA COMUNICACIÓN DE ALTO MOLINO Y PIQUILLAY, UBICADOS EN EL DISTRITO DE RIO GRANDE DE LA PROVINCIA DE CONDESUYOS EN LA REGIÓN AREQUIPA, DECLARADO EN EMERGENCIA MEDIANTE D.S. 021-2019-PCM.	96,000		96,000
050106. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCROS							9,799	9,799
050106. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCROS	050106. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCROS	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	2428877. REPARACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CUSI VALLE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO				9,799	9,799
190307. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA						867,828		867,828
190307. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	190307. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	LIMPIEZA DESCOLMATACION Y COLOCACIÓN DE ROCAS AL VOLTEO EN EL TRAMO CRÍTICO DE LA MARGEN DERECHA RÍO ENTAZ, POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAÍDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTOS, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN EL CENTRO POBLADO PUENTE PAUCARTAMBO - DISTRITO DE VILLA RICA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO PASCO	139,088		139,088

Anexo N° 1

Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua y de Gobiernos Locales - Recursos

Ordinarios

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD DE EMERGENCIA / MITIGACIÓN	GENÉRICA DE GASTO		MONTO TOTAL
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
190307. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	190307. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y COLOCACIÓN DE ROCAS AL VOLTEO EN EL TRAMO CRITICO DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ENTAZ, POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTOS, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN EL CENTRO POBLADO VILLA RICA - DISTRITO DE VILLA RICA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO PASCO	371,137		371,137
190307. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	190307. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y COLOCACIÓN DE ROCAS AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS DE AMBAS MÁRGENES DEL RÍO ENTAZ, POR DESASTRE A CONSECUENCIA, DE CAÍDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTOS, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN ZONA CERCADO Y PERIFERIAS DE VILLA RICA - DISTRITO DE VILLA RICA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO PASCO	357,603		357,603
TOTAL						10,961,001	9,799	10,970,800

Anexo N° 2

Crédito Suplementario a favor del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

(En Soles)

GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	MONTO
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA				4,016,048
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2441741. REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO SECTOR SANTO DOMINGO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	8,407
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2442177. REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) MOLLE - COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	479,832
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2442214. REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR RIOS Y FLORES DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	40,623
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2442279. REPARACION DE BOCATOMA; EN EL(LA) SECTOR PACAE - SISTEMA DE RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	12,351
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2442288. REPARACION DE BOCATOMA; EN EL(LA) SECTOR YAGUAY - DE LA COMISION DE REGANTES DE ESTUQUIÑA, DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	71,845
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2442304. REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR ALFALFARES - COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	348,683
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2442308. REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR EXLEMBUR - COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	19,715
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2442348. REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR LOS FRAYLES - COMISION DE REGANTES OMO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	3,372
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2442365. REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR YARAVICO ALTO - COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	50,293

Anexo N° 2

Crédito Suplementario a favor del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

(En Soles)

GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	MONTO
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2442401. REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR CHIMBA BAJA-COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	228,166
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2446261. REPARACION DE BOCATOMA; EN EL(LA) CANAL ECHEVARRIA, SISTEMA DE RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES DE SANTA ROSA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	60,442
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2446846. REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR SAMEGUA, DE LA COMISION DE REGANTES DE ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	625,595
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2447151. REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR CHIRILO, DE LA COMISION DE REGANTES DE ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	45,215
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2448434. REPARACION DE BOCATOMA; EN EL(LA) SECTOR YARAGUA, DE LA COMISION DE REGANTES DE YARAGUA, DISTRITO DE QUINISTAQUILLAS, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	81,570
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2448437. REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR WUASAHUKO - JANAHUA - ESCOHALLA, COMISION DE REGANTES DE LLOQUE, LOCALIDAD DE LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	250,465
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2448440. REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR PIRANO PUQUIO, COMISION DE REGANTES DE LLOQUE, LOCALIDAD LLOQUE, DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	277,986
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2448442. REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR KUCHUTUMA-PUCARUMEOC, COMISION DE REGANTES DE LUCCO, ANEXO DE LUCCO, DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	91,031
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2448445. REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR LAS HUERTAS, COMISION DE REGANTES DE RONJADERO - COALAUQUE, ANEXO DE RONJADERO, DISTRITO DE COALAUQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	48,641

Anexo N° 2

Crédito Suplementario a favor del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

(En Soles)

GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	MONTO
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2448662. REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR MAYUHUAYU, COMISION DE REGANTES DE ESTANQUE, ANEXO EL ESTANQUE, DISTRITO DE COALAQE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	763
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2448675. REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR QUEBRADA DEL VOLCAN, DE LA COMISION DE REGANTES DE QUINISTAQUILLAS, DISTRITO DE QUINISTAQUILLAS, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	361,402
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	2446723. REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) SECTOR PUENTE EL CONDE AGUAS ARRIBA, COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	897,462
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. SEDE MOQUEGUA	0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	2448668. REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR CHACLACA - LOS MOLLES - COALAQE, DISTRITO DE COALAQE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	12,189
TOTAL				4,016,048